RAINBOW DREAMS EARLY LEARNING ACADEMY
Plan de Disciplina Progresiva Basado en Prácticas Restaurativas 2026–2027

Contacto: Rainbow Dreams Early Learning Academy
702-638-0222
Directora de Cumplimiento:
Kristy.Borg@rdacharter.orgKristy.Borg@rdacharter.org
o
Junta Directiva de RDA: Board@rdacharter.orgBoard@rdacharter.org

Descripción general del manejo de la conducta

Rainbow Dreams Early Learning Academy (RDELA) se compromete a crear un entorno de aprendizaje seguro, acogedor e inclusivo, donde cada estudiante sea valorado y reciba apoyo. El propósito de este Plan de Disciplina Progresiva y Restaurativa es establecer expectativas claras de conducta, definir procedimientos disciplinarios coherentes y equitativos y garantizar que todas las intervenciones promuevan el desarrollo y la responsabilidad del estudiante.

En RDELA, la disciplina se considera un proceso de enseñanza y aprendizaje, no simplemente un castigo. Nuestro enfoque se fundamenta en prácticas restaurativas que buscan reparar el daño, restablecer las relaciones y fomentar la responsabilidad comunitaria. Mediante este marco, se guía a los estudiantes para que comprendan el impacto de sus acciones, asuman responsabilidad y desarrollen las habilidades socioemocionales necesarias para el éxito a lo largo de la vida.

Los docentes y administradores de nuestra academia son responsables de mantener un ambiente positivo y ordenado que garantice el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes. Los niños que no cumplan las normas razonables podrán enfrentar consecuencias apropiadas según sus circunstancias individuales. La seguridad y el bienestar educativo de todos los estudiantes deben seguir siendo la máxima prioridad. Siempre que sea posible, la academia utilizará prácticas restaurativas junto con el apoyo de padres y cuidadores. Para los niños con discapacidades identificadas o que reúnen los requisitos para recibir servicios de educación especial o de la Sección 504, las medidas disciplinarias se ajustarán a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Mediante la colaboración con las familias, los educadores y la comunidad, RDELA procura que cada estudiante tenga la oportunidad de aprender en un entorno seguro, solidario y propicio para su desarrollo personal y académico.

RDELA se compromete con la transparencia. Todos los documentos relacionados con nuestro Plan de Disciplina Progresiva basado en Prácticas Restaurativas están disponibles en el sitio web de la escuela para su descarga y consulta.

Infracciones de las normas escolares:

Los niños que infrinjan las normas o tengan conductas inseguras o inapropiadas podrán enfrentar consecuencias, como la suspensión u otras medidas disciplinarias, según se describe a continuación:

A. En las instalaciones escolares en cualquier momento, independientemente de que haya clases.
B. Fuera de las instalaciones escolares durante una actividad o evento escolar, o en el trayecto de ida o vuelta.
C. Fuera de las instalaciones escolares, pero lo suficientemente cerca como para que la conducta pueda afectar las operaciones, actividades o el bienestar de los estudiantes o del personal.
D. Durante el horario escolar, cuando sus acciones puedan afectar a la comunidad escolar o a la seguridad y el bienestar de otras personas.
E. En cualquier momento, dentro o fuera de las instalaciones escolares, cuando la conducta afecte directamente la salud, seguridad o bienestar de estudiantes o miembros del personal.

RDELA ES UN CAMPUS CERRADO: Todas las personas que ingresen deben registrarse en el sistema de control de visitantes de la oficina principal. Los estudiantes no pueden salir solos ni con personas que no figuren en sus contactos de emergencia o que sean menores de 18 años. Se deberá presentar una identificación antes de retirar a un niño de la escuela.

Esta política busca fomentar un entorno educativo acogedor en el que todos los niños se sientan seguros y apoyados.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Rainbow Dreams Early Learning Academy (RDELA) se compromete a mantener un campus libre de drogas y alcohol. De conformidad con la legislación estatal y las políticas escolares, se prohíbe estrictamente la posesión, el consumo o la distribución de drogas, alcohol o sustancias controladas. RDELA aplica una política de tolerancia cero ante estas infracciones. Todo estudiante que la incumpla estará sujeto a medidas disciplinarias, incluida la posible expulsión, de conformidad con NRS 392.467 y las leyes relacionadas.

RDELA prohíbe estrictamente el acoso escolar, el ciberacoso, la intimidación, el hostigamiento y la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, religión, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra categoría protegida. Esto se aplica a todas las interacciones en el campus, durante

actividades patrocinadas por la escuela y mediante comunicaciones electrónicas, conforme a NRS 388.122–388.1351.

- Los estudiantes que participen en tales conductas enfrentarán medidas disciplinarias, que pueden incluir suspensión o expulsión.
- Los estudiantes que presencien o sufran acoso escolar u hostigamiento tienen la obligación de denunciar el incidente inmediatamente a un docente, administrador u otra autoridad escolar.

Política de intervención conductual para toda la escuela

En RDELA creemos que todos los niños pueden aprender y demostrar conductas positivas. Nuestra misión es ofrecer un sólido programa académico en un entorno seguro, acogedor y respetuoso donde cada estudiante pueda prosperar. Nuestro objetivo es educar a los niños y establecer bases firmes para tomar decisiones positivas durante toda la vida; esto incluye enseñarles conductas apropiadas y que sus acciones tienen significado y consecuencias. Siempre que sea posible, las intervenciones conductuales tendrán prioridad sobre las medidas disciplinarias. Estas incluyen enseñar al estudiante a distinguir entre una elección verde (positiva) y una roja (negativa), ofrecer orientación o espacios de calma, aprendizaje socioemocional, desarrollo de habilidades, refuerzo positivo, apoyos escalonados, participación familiar y acuerdos de conducta.

- Derechos de docentes y estudiantes: Todos los docentes y estudiantes tienen derecho a un aula libre de interrupciones, que favorezca tanto la enseñanza como el aprendizaje.

- Enfoque en la primera infancia: Dado que nuestros estudiantes son niños pequeños, damos prioridad a proporcionar herramientas y enseñar habilidades y conceptos que les ayuden a desarrollar responsabilidad, autocontrol y capacidad para tomar decisiones positivas.

- Intervenciones conductuales progresivas: Para apoyar a los estudiantes y proteger la integridad de la enseñanza, RDELA ha establecido un Plan de Intervención Conductual Progresiva. Este plan distingue entre infracciones leves (por ejemplo, interrupciones, incumplimiento de instrucciones y lenguaje inapropiado) e infracciones graves (por ejemplo, peleas, posesión de artículos prohibidos y hostigamiento reiterado), y aplica las intervenciones correspondientes.

Las intervenciones pueden incluir, entre otras:

1. Redirección de la conducta y recordatorios verbales

2. Oportunidades de reflexión y prácticas restaurativas
3. Notificación y participación de padres o tutores
4. Planes de apoyo conductual o servicios de orientación
5. Suspensión o expulsión, si lo exige NRS 392.467

RDELA se compromete a garantizar que las medidas disciplinarias sean justas, coherentes y acordes con las leyes de Nevada, al tiempo que apoya a los estudiantes para que aprendan de sus errores y desarrollen conductas positivas para toda la vida.

DISCIPLINA Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Es responsabilidad del administrador adoptar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes y al personal escolar de acciones peligrosas o socialmente perjudiciales de los alumnos. El órgano rector de la escuela ha establecido un plan para utilizar medidas disciplinarias basadas en prácticas restaurativas. Dicho plan debe: (a) autorizar medidas disciplinarias basadas en prácticas restaurativas que incluyan, entre otras: (1) responsabilizar al estudiante por su conducta; (2) reparar o remediar las consecuencias de su conducta; (3) proporcionar reparación a cualquier víctima; y (4) modificar la conducta del estudiante; y (b) ajustarse al marco estatal de justicia restaurativa desarrollado conforme a NRS 388.1333, incluyendo abordar los casos de suspensión, expulsión o retiro escolar que afecten de manera desproporcionada a los grupos de estudiantes enumerados en el apartado 2 de NRS 385A.250.

En Rainbow Dreams Early Learning Academy, nuestra intención es establecer y mantener un entorno educativo en el que los docentes puedan enseñar eficazmente y los niños puedan aprender cómodamente, con interrupciones mínimas y la mayor satisfacción posible. Se reconoce y recompensa la conducta apropiada mediante elogios, estímulos y recompensas tangibles. Se utilizan consecuencias lógicas para modificar las conductas inapropiadas. Se brinda a los estudiantes la oportunidad de supervisar su propia conducta y se fomenta la responsabilidad personal al tomar decisiones y aceptar sus consecuencias.

EN EL HOGAR: Se espera que los padres o tutores:

• Apoyen al personal escolar en sus esfuerzos por desarrollar y mantener una escuela con buena disciplina.

• Enseñen al niño normas de conducta socialmente aceptables.

• Enseñen al niño, mediante palabras y ejemplos, a respetar la ley, la autoridad y los derechos y bienes ajenos.

• Enseñen al niño a responsabilizarse de sus propias acciones.

• Ayuden al niño a crecer y convertirse en una persona con autodisciplina.

• Compartan con la escuela la responsabilidad de orientar la conducta del estudiante.

• Colaboren con RDELA en la elaboración de un plan de conducta para el aula, cuando sea necesario.

EN LA COMUNIDAD: Se espera que la comunidad:

• Apoye al personal escolar en todos sus esfuerzos por desarrollar y mantener escuelas con buena disciplina.

• Reconozca su influencia en la conducta estudiantil a través de los medios de comunicación, las actividades y las costumbres.

• Muestre interés por los programas que ofrece la escuela y por el personal responsable de ellos.

• Proporcione los recursos necesarios para mantener los programas educativos, el personal y los servicios de una escuela con buena disciplina.

• Mostrar interés en los programas que ofrece la escuela y en el personal responsable de ellos.

• Proporcionar los recursos necesarios para mantener los programas de enseñanza, el personal y los servicios de una escuela con buena disciplina.

NORMAS Y EXPECTATIVAS

En RDELA, enfatizamos el refuerzo positivo y las medidas proactivas, reconociendo que los niños pequeños pueden necesitar apoyo adicional mientras se adaptan al entorno escolar. Nos comprometemos a proporcionar un ambiente acogedor en el que se respete a los estudiantes, se les anime a reflexionar sobre su conducta y se les proporcionen

herramientas para tomar mejores decisiones. Con este enfoque, aseguramos que los estudiantes no solo progresen académicamente, sino que también desarrollen las habilidades sociales y emocionales necesarias para convertirse en ciudadanos amables y responsables. Se hará todo lo posible por abordar las conductas inapropiadas o los problemas mediante medidas de justicia restaurativa (NRS 392.466, 392.467 y 392.472) y reuniones con el estudiante y sus padres o tutores.

Los padres y cuidadores son colaboradores fundamentales en este proceso y agradecemos su apoyo mientras trabajamos juntos para construir una comunidad escolar sólida y respetuosa.

Infracciones leves:

Las infracciones leves son aquellas que NO ponen en peligro la seguridad ni el bienestar de los estudiantes, docentes y personal. Entre ellas se incluyen, sin limitarse a, los siguientes ejemplos:

Falta de respeto.

Incumplimiento de instrucciones.

Hablar sin permiso.

Gritar o levantar la voz.

Incumplimiento del código de vestimenta.

Negarse a completar las tareas.

Lanzar papel.

Escribir en los pupitres o romper lápices o crayones.

Caminar por el aula sin permiso.

Desacuerdos o enfrentamientos verbales que no constituyan acoso reiterado, incluidos insultos como «tonto», «feo» o «idiota», o decirle a otro estudiante «cállate».

Conductas que interrumpen la clase, como cantar, hacer ruido o golpear el pupitre con un lápiz.

Faltar a la verdad.

Deshonestidad académica.

Juegos bruscos.

Jugar con objetos inapropiados durante la clase.

Llegadas tarde reiteradas.

Las infracciones leves serán atendidas por los docentes del aula mediante el Plan de Intervención para el Manejo del Aula de toda la escuela, aplicando las siguientes medidas:

Paso 1. Redirigir la conducta del estudiante. La redirección puede ser un recordatorio verbal o no verbal que indique al estudiante lo que debe estar haciendo.

Paso 2. Advertencia verbal.

Paso 3. Dar al niño espacio para tranquilizarse y autorregularse. Esto puede lograrse mediante un tiempo determinado en un «rincón de calma» o un espacio diseñado para atender sus necesidades de regulación y sensoriales sin interrumpir a los demás estudiantes.

Paso 4. Reflexión y disculpa obligatorias.

Paso 5. Reunión individual con el estudiante. El docente comunicará las expectativas de conducta y dará al estudiante la oportunidad de responder. Es importante aclarar las expectativas y modelar conductas apropiadas.

Paso 6. Contactar a los padres o cuidadores (por teléfono o correo electrónico).

Paso 7. Limitar privilegios.

Paso 8. Reunión entre padres o cuidadores, el niño y el docente (en la escuela).

Paso 9. Si los estudiantes no realizan los cambios de conducta apropiados, los docentes presentarán informes detallados al director, con la documentación correspondiente sobre las conductas y las medidas anteriores. La administración establecerá un plan de conducta o decidirá intensificar las medidas disciplinarias según sea necesario.

Paso 10. Reasignación a otra aula si la administración considera que esto beneficiará al estudiante ante conductas recurrentes.

<u>Medidas proactivas para garantizar un entorno seguro y positivo</u>

Siempre que sea posible, Rainbow Dreams Early Learning Academy procura apoyar las decisiones conductuales positivas en lugar de aplicar medidas disciplinarias. Deseamos empoderar a los niños para que tomen mejores decisiones y tratamos a cada niño con amor y respeto.

Programas de incentivos en el aula

Incentivos para toda la escuela

Refuerzo positivo diario mediante conversaciones en círculo

Lecciones centradas en conductas y decisiones positivas

Esto incluye demostraciones y relatos sociales

Enseñar a los estudiantes a evaluar sus propias necesidades socioemocionales

Introducción de PECS para niños con retrasos de comprensión o comunicación

Permitir que los niños soliciten tiempo para tranquilizarse en el rincón de calma

Crear un espacio inclusivo

Siempre que la infracción lo permita, el objetivo es convertir la situación en una oportunidad de aprendizaje. Nuestra escuela atiende a niños pequeños que pueden necesitar paciencia adicional para adaptarse al entorno del aula; sin embargo, creemos que todos los estudiantes son capaces de comportarse de manera positiva y respetuosa, favoreciendo el aprendizaje.

Programas de ciudadanía

Los programas de ciudadanía brindan la oportunidad de reconocer y premiar a los estudiantes que se esfuerzan sinceramente por cumplir las normas, muestran amabilidad y consideración hacia los demás y modelan una conducta apropiada. Es un momento especial para cada niño y su familia. El docente avisará a la familia cuando un niño vaya a recibir el Premio a la Buena Ciudadanía, para que pueda planificar su asistencia. Estos programas también permiten que los niños adquieran experiencia al presentarse ante un público y aprendan a comportarse como espectadores, permaneciendo tranquilos y atentos durante toda la presentación. PEDIMOS A LOS PADRES QUE HAGAN LO MISMO. En ocasiones, la cantidad limitada de asientos provoca aglomeraciones. Agradecemos su

paciencia y comprensión. Los teléfonos celulares deben apagarse para no distraer a los estudiantes.

Infracciones graves:

Las infracciones graves son aquellas que SÍ ponen en peligro la seguridad y el bienestar de los estudiantes, docentes y personal. Entre ellas se incluyen, sin limitarse a, los siguientes ejemplos:

Acoso escolar, incluido el hostigamiento o la extorsión.

Los insultos reiterados se considerarán una infracción grave.

Amenazas de causar lesiones físicas a otra persona.

Esto incluye simular el uso de un arma de fuego.

Un estudiante no deberá amenazar, causar intencionalmente o intentar causar lesiones físicas, ni comportarse deliberadamente de una manera que razonablemente pudiera causar lesiones físicas a un empleado escolar y que hiciera que una persona razonable temiera sufrir un daño corporal inmediato.

Agresión física, incluidas las peleas y el lanzamiento de objetos contra otras personas.

Esto incluye tirar del cabello, morder, patear o golpear, independientemente de que el otro estudiante haya participado activa o pasivamente.

Uso de palabras obscenas o gestos ofensivos.

Interrupción grave del aula que incluya juegos bruscos o conductas inseguras.

Posesión de armas de fuego, otras armas o cualquier objeto que se asemeje a un arma con intención de intimidar o causar interrupciones.

Armas: Se entiende por arma aquella definida en la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994 o cualquier arma peligrosa, incluidas, entre otras, cachiporras, hondas, porras, bolsas de arena, nudilleras metálicas, puñales, dagas, nunchakus, navajas automáticas, cuchillos mariposa y cualquier otro cuchillo descrito en NRS 202.350 y NRS 202.265, así como cualquier objeto utilizado o cuya utilización se amenace de forma que represente un riesgo de lesión corporal o la cause. Según NRS 202.350, las pistolas de airsoft, de balines, de pintura y de perdigones se consideran armas en los terrenos escolares. El director podrá, a su discreción, aplicar una medida disciplinaria distinta de recomendar la expulsión por posesión de armas prohibidas, salvo las enumeradas anteriormente, como

pequeñas navajas que no se utilicen de manera peligrosa o amenazante. Conforme a la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994, si se recomienda la expulsión por posesión de un arma de fuego (cualquier arma diseñada para expulsar, o que pueda convertirse fácilmente para expulsar, un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor, según la definición de dicha ley; su armazón o receptor; o cualquier silenciador) o de un dispositivo destructivo, explosivo, incendiario o gas venenoso, la expulsión del programa escolar regular será por un período no inferior a un año, salvo que el superintendente determine por escrito que existe una causa justificada para modificarla en un caso particular y que un plan de acción restaurativa puede aplicarse satisfactoriamente.

Posesión de alcohol, tabaco o sustancias controladas.

La posesión o distribución de cualquier sustancia controlada dará lugar a una denuncia directa ante los servicios sociales.

Interrupción continua y reiterada del entorno de aprendizaje que requiera retirar al estudiante del aula en tres o más ocasiones.

Posesión de materiales inflamables o explosivos, incluidos fósforos, encendedores y petardos.

Incendio provocado.

Amenazas de bomba.

Falsa alarma de incendio.

Excepto en el primer incidente, cuando el director o su representante podrá aplicar una medida disciplinaria apropiada distinta de recomendar la expulsión.

Agresión sexual o conducta lasciva o inmoral, como mostrar partes del cuerpo, hostigar o tocar inapropiadamente a otro estudiante.

La agresión sexual incluye conductas sexuales inapropiadas, insinuantes o explícitas; conductas contrarias a la rectitud o indicativas de corrupción, indecencia, depravación o libertinaje; o conductas deliberadas, flagrantes o desvergonzadas que demuestren indiferencia moral ante las opiniones de los miembros respetables de la comunidad.

Llegadas tarde o ausencias excesivas.

Las consecuencias se determinan según la gravedad, intensidad y frecuencia de la infracción, así como las circunstancias atenuantes. Pueden consistir en una reunión

obligatoria con los padres y un plan de acción conductual; una reunión obligatoria con los padres, con recomendación de suspensión y plan de acción conductual; o una reunión obligatoria con los padres, con recomendación de expulsión.

Ante una infracción grave, según su gravedad y circunstancias, podrá notificarse a la policía o a los servicios de protección infantil. Esto incluye la posesión de armas, la agresión física contra otro estudiante que provoque lesiones, la conducta lasciva o inmoral y la posesión de sustancias controladas, que requerirá presentar una denuncia ante la autoridad local.

La posesión de un arma peligrosa constituye motivo de retiro inmediato conforme a la legislación estatal.

PLAN PARA EL RETIRO TEMPORAL DE UN ESTUDIANTE DEL AULA DE CONFORMIDAD CON NRS 392.4645, 392.4646, 392.4647 Y 392.4648:

La suspensión es el retiro disciplinario de un estudiante de la escuela. Los estudiantes que reciben servicios de educación especial o de la Sección 504, o que han sido identificados como estudiantes con discapacidades o elegibles para dichos servicios, serán disciplinados conforme a la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Las suspensiones pueden ser «significativas», lo que significa que la escuela en la que está inscrito el estudiante: A. Le prohíbe asistir a la escuela durante tres o más días consecutivos; y B. Exige una reunión u otra forma de comunicación con los padres o tutores antes de permitirle regresar.

Cuando un estudiante presenta una conducta que interfiere gravemente con la capacidad del docente para enseñar a los demás estudiantes y con la capacidad de estos para aprender, podrá ser retirado del aula conforme a NRS 392.4645. La administración escolar explicará al estudiante el motivo del retiro y le ofrecerá la oportunidad de responder.

Reunión obligatoria con los padres o cuidadores:

Se programa una reunión para hablar sobre la conducta del estudiante. No se permite que el estudiante asista a la escuela hasta que se haya celebrado la reunión. Normalmente, las reuniones obligatorias se programan dentro del día siguiente a la infracción. También pueden celebrarse el mismo día. Los padres o cuidadores tienen derecho a solicitar una reunión de seguimiento en una fecha posterior.

La mayoría de las reuniones se programarán dejando al menos un día después de la infracción, a fin de permitir una investigación exhaustiva de la presunta infracción y dar

tiempo a RDELA para realizar una investigación interna completa antes de hablar con los padres o cuidadores.

Los estudiantes no podrán regresar a la escuela hasta que se haya celebrado la reunión obligatoria con los padres y se haya firmado y entregado a la administración un acuerdo de conducta.

Suspensión: Retiro temporal de la escuela que puede durar de uno a diez días, dependiendo de la naturaleza de las infracciones y de cualquier circunstancia atenuante relacionada con la presunta infracción. Se proporcionarán todas las actividades y tareas escolares durante el retiro temporal. La suspensión tendrá una duración máxima de diez días escolares.

Reasignación de aula: Cambiar de aula a un niño que presenta conductas inapropiadas ha demostrado ser una solución eficaz para conductas leves y recurrentes. Siempre que sea posible, esta será una de las primeras estrategias utilizadas.

Incidentes habituales de conducta: El administrador escolar considerará que un estudiante presenta problemas disciplinarios habituales si la escuela cuenta con pruebas escritas de que, durante un año escolar, el estudiante ha intentado causar daño físico, ha amenazado o extorsionado, o ha intentado amenazar o extorsionar a otro estudiante, docente u otro empleado de la escuela al menos tres veces, Y la escuela ha realizado esfuerzos razonables para desarrollar un plan de conducta conforme al apartado 5 de NRS 392.4655, pero el estudiante y sus cuidadores no han hecho esfuerzos para incorporarse o participar en dicho plan;

- La situación de falta de vivienda del estudiante no fue un factor en su conducta, según se determine en consulta con el enlace de la agencia educativa local para estudiantes sin hogar designado conforme a la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar de 1987, 42 U.S.C. §§ 11301 y siguientes, o con una persona de contacto de la escuela, incluidos, entre otros, un consejero escolar o trabajador social; y
- La colocación del estudiante en un hogar de acogida no fue un factor en su conducta, según se determine en consulta con una persona de contacto de la escuela, incluidos, entre otros, un consejero escolar o trabajador social escolar.

Recomendación de retiro voluntario del programa:

Se recomienda el retiro del programa cuando las necesidades de un estudiante superan el apoyo y los servicios que la escuela puede proporcionar. Esto no constituye una expulsión, sino una medida proactiva para asegurar que el niño y su familia puedan acceder a los recursos adecuados para que el estudiante prospere académica y socialmente. Nuestra principal preocupación es el

bienestar y el éxito de cada niño y, en ciertos casos, los apoyos externos pueden estar mejor preparados para atender sus necesidades particulares. Esta decisión se toma con el objetivo de que el niño reciba toda la gama de servicios necesarios para alcanzar su potencial.

Retiro del programa: El retiro permanente de la escuela se basa en la intensidad extrema, la gravedad y la frecuencia de la infracción, las circunstancias atenuantes y la cooperación de los padres en relación con las medidas disciplinarias. RDELA procura colaborar estrechamente con las familias y los cuidadores para apoyar el desarrollo conductual del niño. Los cuidadores que incumplan reiteradamente el «Código de Conducta» de nuestro Manual para Estudiantes y Padres ponen en riesgo la permanencia de su hijo en el programa. RDELA es una institución de elección escolar y se revocará el privilegio de asistencia. El estudiante deberá regresar a su distrito escolar de residencia durante un año calendario.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Las infracciones graves darán lugar inmediatamente a una reunión obligatoria con la administración, el docente, el estudiante y el padre, madre o cuidador.
- Las reuniones obligatorias con padres o cuidadores podrán celebrarse el mismo día de la infracción si la situación exige el retiro inmediato del campus; sin embargo, podrá programarse una reunión de seguimiento para permitir una investigación interna. Se notificará inmediatamente a los padres y cuidadores cualquier infracción que requiera una intervención importante.
- Al recibir la notificación de una reunión obligatoria con los padres, los padres o tutores legales y cualquier otra persona autorizada por ellos (cuyos nombres deben figurar en los datos del estudiante) deberán recoger al estudiante en la escuela. No se permitirá que el estudiante regrese al aula hasta que se celebre la reunión. Se requerirá una identificación con fotografía y la verificación por parte de los padres o tutores legales.

Apelaciones y debido proceso: El debido proceso es un procedimiento de apelación contra la recomendación de retiro temporal de la escuela (suspensión) por más de siete (7) días escolares o la recomendación de retiro permanente (expulsión) de Rainbow Dreams Early Learning Academy (RDELA). Todas las apelaciones de debido proceso son atendidas por la Junta Directiva de Rainbow Dreams Early Learning Academy.

De conformidad con NRS 392.4674(1), si un estudiante es suspendido o expulsado de la escuela, la administración de RDELA proporcionará ese mismo día una notificación escrita de la suspensión o expulsión, junto con una copia de la política y los procedimientos para apelar la decisión, conforme a NRS 392.4671.

Conforme a NRS 392.4644(1)(a), la notificación escrita también incluirá los plazos específicos para presentar una apelación. En cumplimiento de NRS 392.4674(2), el estudiante y/o su padre, madre o tutor dispone de cinco (5) días escolares desde la fecha de la suspensión o expulsión para presentar una apelación por escrito.

De conformidad con NRS 392.4674(3) y NRS 392.4671(1)(d), la Junta Directiva de RDELA deberá programar una audiencia a más tardar cinco (5) días escolares después de recibir la notificación de la apelación. En ella, el estudiante y su padre, madre o tutor tendrán la oportunidad de presentar pruebas, responder a los cargos y participar en el proceso de decisión. La Junta Directiva establecerá procedimientos justos y razonables para celebrar la audiencia y emitir una decisión.

Además, conforme a NRS 392.4674(4)(a)(1) y NRS 392.4673, la Junta Directiva deberá considerar si una colocación alternativa sería apropiada para el estudiante. Dicha colocación deberá ser el entorno menos restrictivo posible, teniendo en cuenta la gravedad de los actos que motivaron la suspensión o expulsión.
Durante el período de retiro, RDELA garantizará que el estudiante siga recibiendo todas las actividades y tareas escolares hasta que se adopte una decisión definitiva sobre la apelación.

Ningún estudiante podrá ser sometido a castigos corporales en una escuela pública primaria o secundaria. Un administrador escolar no está autorizado a eximir del cumplimiento de esta prohibición a solicitud de un padre, madre o tutor.

RAINBOW DREAMS EARLY LEARNING ACADEMY

Suspensión: Lo que debe saber si su hijo es suspendido

¿Por qué suspendieron a mi hijo?
Su hijo ha sido suspendido por una infracción grave o reiterada de conducta, según se describe en nuestro manual del estudiante. El motivo se explica en la notificación oficial de suspensión.

¿Qué sucede durante la suspensión?

- Su hijo recibirá actividades de clase y tareas para realizar en casa.
- Las tareas deben entregarse al docente para que su hijo se mantenga al día.
- Su hijo no podrá estar en las instalaciones escolares durante la suspensión.

¿Cuánto durará la suspensión?

- La duración variará según la gravedad o la frecuencia de la conducta.
- Los detalles sobre la duración se indicarán en la notificación oficial de suspensión.

Sus derechos como padre, madre o tutor (NRS 392.4644 y 392.4671)

1. **Derecho a apelar**
    - Dispone de cinco (5) días escolares desde la fecha de esta notificación para presentar una apelación por escrito si no está de acuerdo con la suspensión.
    - Las apelaciones deben enviarse a:
      Junta Directiva de Rainbow Dreams Early Learning Academy:
      Board@rdacharter.org, con copia a la Directora de Cumplimiento:
      Kristy.Borg@rdacharter.org.Board@rdacharter.org
2. **Programación rápida de la audiencia**
    - La Junta Directiva deberá programar una audiencia dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de su apelación.
    - Usted y su hijo pueden asistir, explicar su versión de los hechos y presentar cualquier prueba que respalde su objeción a la suspensión.
3. **Se puede considerar una colocación alternativa**
    - En algunos casos, la escuela podrá considerar la colocación de su hijo en un entorno educativo alternativo si es la opción menos restrictiva y que ofrece mayor apoyo.

Información importante

- La legislación de Nevada prohíbe los castigos corporales.

- Si no presenta una apelación dentro de los cinco (5) días escolares, la suspensión permanecerá vigente.
- Siempre puede programar una reunión para hablar sobre la conducta de su hijo con su docente y/o con la administración.
- Si tiene preguntas, llámenos al 702-638-0222.

Incidentes que requieren la sujeción o el aislamiento del estudiante:
Después de un incidente que implique el uso de sujeción o aislamiento, se proporcionará al padre, madre o tutor una notificación verbal o electrónica antes de finalizar el día escolar en que ocurrió el incidente. Esta incluirá una descripción de la sujeción o el aislamiento; la fecha; las horas de inicio y finalización; el lugar; y una descripción de la actividad del estudiante que motivó la medida. También se informarán los esfuerzos realizados para reducir la intensidad de la situación, las alternativas a la sujeción o el aislamiento que se intentaron y los nombres del personal que aplicó la sujeción.
La sujeción solo podrá utilizarse cuando:
(A) La conducta del estudiante represente un riesgo razonable de lesión física o corporal inminente y considerable para sí mismo u otras personas; y
(B) Las intervenciones menos restrictivas no hayan sido eficaces.
El aislamiento solo podrá utilizarse cuando:
(A) La conducta del estudiante represente un riesgo razonable de lesión corporal grave e inminente para sí mismo u otras personas; y
(B) Las intervenciones menos restrictivas no hayan sido eficaces.
Si se utiliza sujeción o aislamiento, la medida se limitará exclusivamente al tiempo durante el cual la conducta del estudiante represente un riesgo significativo para sí mismo o para otras personas.

Plan de justicia restaurativa y disciplina:
Nuestra política de justicia restaurativa busca fomentar una cultura escolar positiva centrada en la responsabilidad, la reparación del daño y la construcción de relaciones saludables. Damos prioridad a un entorno en el que los estudiantes aprendan de sus errores, desarrollen empatía y trabajen para restablecer la confianza dentro de la comunidad escolar. Este enfoque procura abordar los problemas de conducta de manera constructiva y comprensiva, en lugar de depender únicamente de medidas punitivas.
La disciplina restaurativa ofrece a los estudiantes un espacio para llegar a un entendimiento común, resolver conflictos y encontrar maneras de reparar el daño. En nuestra comunidad de educación infantil, atender las necesidades socioemocionales requiere aprovechar oportunidades de aprendizaje en las que los estudiantes asuman responsabilidad por su conducta, practiquen la empatía y resuelvan conflictos con la mediación de un docente o administrador. Se deben formular las siguientes preguntas para comprender mejor la situación:
• Restauración social
  ◦ Cuéntame qué sucedió. ¿Qué papel desempeñaste en lo ocurrido?
  ◦ ¿Qué pensabas en ese momento? ¿Cómo te sentías?

• Restauración social (continuación)
  ◦ ¿A quién más afectó lo sucedido?
  ◦ ¿Qué has pensado desde entonces? ¿Qué piensas ahora?
  ◦ ¿Qué necesitas hacer para arreglar las cosas?
  ◦ ¿Qué podemos hacer para apoyarte?
• Restauración personal
  ◦ Cuéntame qué ha estado pasando. ¿Qué no te ha funcionado?
  ◦ ¿Qué piensas sobre esta situación? ¿Cómo te sientes al respecto?
  ◦ ¿De qué manera está interfiriendo esto con tu aprendizaje?
  ◦ ¿De qué manera está impidiendo que seas la persona que quieres ser en nuestra comunidad?
  ◦ ¿Qué necesitas aprender o hacer para mejorar las cosas?
  ◦ ¿Qué podrías hacer de manera diferente la próxima vez que te encuentres en una situación similar?

Cuando un estudiante que ha recibido una medida disciplinaria, como una suspensión, regresa al aula, debe procurarse integrar lo aprendido de manera saludable y positiva. Se deben implementar planes de conducta para atender las necesidades del niño que dieron lugar a la infracción y ayudar a reconstruir una base positiva y las relaciones dentro del aula.

(1) Responsabilizar al estudiante por su conducta:

Las prácticas restaurativas comienzan por responsabilizar al estudiante por sus acciones. Esto implica reconocer el impacto de su conducta en los demás y comprender sus consecuencias.

(2) Restauración o medidas correctivas relacionadas con la conducta del estudiante:

La restauración implica atender el daño causado por la conducta del estudiante. Puede incluir disculpas, acciones para reparar el daño, servicio comunitario u otras medidas que ayuden a reparar las relaciones y restablecer la confianza.

Alivio para cualquier víctima del estudiante:

En las prácticas restaurativas es esencial brindar alivio y apoyo a la víctima de la conducta del estudiante. Esto puede implicar mediación, diálogo u otras medidas apropiadas que permitan a la víctima expresar sus sentimientos, preocupaciones y necesidades, y faciliten el proceso de recuperación.

(4) Cambiar la conducta del estudiante:

El objetivo final de las prácticas restaurativas es lograr un cambio de conducta. Mediante la reflexión, el diálogo y la comprensión del impacto de sus acciones, se anima al estudiante a reconocer la necesidad de cambiar y tomar medidas proactivas para mejorar su conducta y la toma de decisiones.

Al incorporar estos elementos en los procedimientos disciplinarios, las instituciones educativas fomentan un entorno positivo y de apoyo que promueve el crecimiento personal, la empatía y el sentido de responsabilidad entre los estudiantes. Las prácticas restaurativas promueven el aprendizaje a partir de los errores, la reparación de las relaciones y, en última instancia, un ambiente propicio para el desarrollo individual y colectivo de la comunidad educativa.

Supervisión:

• Mediante la supervisión del personal en las áreas asignadas antes y después de clases, durante los períodos de alimentación y almuerzo y en las actividades patrocinadas por la escuela.
• Mediante la presencia de un guardia de seguridad en el campus de RDELA.
• Mediante la labor de nuestros trabajadores sociales y consejeros escolares.

Intervenciones y actividades:

• Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS) para toda la escuela.
• Acuerdos de conducta.
• Acuerdos de asistencia.
• Programas después de clases.
• Planes de Apoyo a la Conducta Positiva, según lo determinen los equipos escolares (por ejemplo, equipo del IEP o equipo de intervención).
• Planes de Disciplina Restaurativa, según lo determinen los equipos de asistencia para intervenciones (IAT) del plantel.
• Programas de liderazgo escolar y mentoría.

Protocolo de ubicación alternativa: (NRS 392.466)

RDELA se compromete a utilizar el entorno menos restrictivo para todos los estudiantes. Las decisiones sobre ubicación alternativa se tomarán en colaboración entre la administración, los padres o tutores y el personal de apoyo. Siempre se procurará el entorno menos restrictivo y que ofrezca mayor apoyo al estudiante, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta y las necesidades del niño.

Estudiantes con discapacidades:

Las intervenciones conductuales para estudiantes con Programas de Educación Individualizada (IEP) o adaptaciones conforme a la Sección 504 se basarán en el contenido y la pertinencia de su IEP o de sus adaptaciones de la Sección 504 y se determinarán con ayuda del Equipo Multidisciplinario (MDT) de la escuela.

[Continuación de la sección «Estudiantes con discapacidades» de la página 19.]
Las intervenciones conductuales se determinarán con la ayuda del Equipo Multidisciplinario (MDT) de la escuela.

Discriminación por motivos de raza, acoso escolar o ciberacoso.

En las escuelas públicas están prohibidos el acoso escolar, el ciberacoso, la discriminación por motivos de raza, el hostigamiento y la intimidación. Según NRS 388.122, el acoso escolar es un acto intencional escrito, verbal o físico, o un patrón de conducta de una o más personas no autorizado por la ley, que expone a una persona una sola vez o de manera reiterada a lo largo del tiempo a una o más acciones negativas altamente ofensivas para una persona razonable y que:

1. Tiene por objeto causar, o efectivamente causa, daño o sufrimiento emocional grave a la persona; o
2. Hace que la persona tema razonablemente sufrir daño o sufrimiento emocional grave; o
3. Crea un entorno hostil para un estudiante al interferir con su educación.

NRS 388.135. Prohibición del acoso escolar y del ciberacoso. Ningún miembro de la junta de administradores de un distrito escolar, empleado de dicha junta —incluidos administradores, directores, docentes u otros empleados—, miembro de un club u organización que utilice las instalaciones de una escuela pública, tenga o no relación con ella, ni ningún estudiante podrá participar en discriminación por motivos de raza, acoso escolar o ciberacoso en las instalaciones de una escuela pública, durante una actividad patrocinada por una escuela pública o en un autobús escolar.

NRS 388.1351. Obligación del personal de denunciar infracciones al director; medidas e investigación requeridas; notificación a padres o tutores; informe escrito de hallazgos y conclusiones; seguimiento con la víctima; lista de recursos para padres o tutores; apelación de medidas disciplinarias.

1. Salvo lo dispuesto en NRS 388.13535, todo docente, administrador, entrenador u otro miembro del personal que presencie una infracción de NRS 388.135 o reciba información de que ha ocurrido una infracción deberá comunicarla al director o a su representante tan pronto como sea posible y, en todo caso, durante el mismo día en que presenció la infracción o recibió la información.
2. Salvo lo dispuesto en este apartado, al recibir el informe requerido por el apartado 1, el administrador o su representante deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para detener la discriminación por motivos de raza, el acoso escolar o el ciberacoso, garantizar la seguridad y el bienestar de las presuntas víctimas e iniciar una investigación. Si no tiene acceso a la presunta víctima, podrá esperar hasta el siguiente día escolar en que pueda acceder a ella para adoptar las medidas exigidas.

NRS 388.1351 (continuación)

3. La investigación realizada conforme al apartado 2 deberá incluir, como mínimo:

(a) Salvo lo dispuesto en el apartado 4, notificación por teléfono, correo electrónico, otros medios electrónicos o en persona a los padres o tutores de todos los estudiantes directamente involucrados en la presunta discriminación por motivos de raza, acoso escolar o ciberacoso, ya sea como presuntos agresores o víctimas. La notificación deberá realizarse:

(1) Si el incidente se denuncia antes de finalizar el horario escolar en un día de clases, antes de que cierre la oficina administrativa de la escuela ese mismo día; o

(2) Si se denuncia en un día no lectivo o después del horario escolar, antes del cierre de la oficina administrativa del siguiente día escolar.

(b) Entrevistas con todos los estudiantes cuyos padres o tutores deban ser notificados conforme al párrafo (a), así como con dichos padres o tutores.

4. Si los datos de contacto de los padres o tutores registrados en la escuela son incorrectos, se considerará suficiente un esfuerzo de buena fe para notificarlos a fin de cumplir el requisito del párrafo (a) del apartado 3.

5. Salvo lo dispuesto en este apartado, la investigación deberá completarse a más tardar dos días escolares después de que el administrador o su representante reciba el informe requerido por el apartado 1. Si circunstancias atenuantes impiden concluirla en dos días escolares pese a un esfuerzo de buena fe, podrá utilizarse un día adicional. El plazo para investigar una denuncia de ciberacoso podrá ampliarse hasta un máximo de cinco días escolares desde la recepción del informe, con el consentimiento de cada presunta víctima o, si esta es menor de 18 años y no está emancipada, de su padre, madre o tutor.

NRS 388.1351 (continuación)

6. El administrador o su representante que realice la investigación deberá elaborar un informe escrito con los hallazgos y conclusiones. Si se determina que ocurrió una infracción:

(a) El informe deberá incluir recomendaciones sobre las medidas disciplinarias u otras acciones que deban imponerse como resultado, de conformidad con la política disciplinaria adoptada por el órgano rector. Sujeto a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de 1974 (FERPA), 20 U.S.C. § 1232g, y sus reglamentos, el informe deberá ponerse a disposición, dentro de las 24 horas siguientes a su finalización, de todos los padres o tutores que deban ser notificados conforme al párrafo (a) del apartado 23, según figura en el texto original, como parte de la investigación; y

(b) Toda medida posterior a la investigación para abordar la discriminación por motivos de raza, el acoso escolar o el ciberacoso deberá basarse en prácticas disciplinarias restaurativas y ejecutarse de manera que cause la menor interrupción posible a las víctimas. Cuando sea necesario, el administrador o su representante dará prioridad a la seguridad y el bienestar de las víctimas frente a los intereses de los responsables al determinar las medidas.

7. Si se determina que no ocurrió una infracción, la información sobre el incidente no deberá incluirse en el expediente del presunto agresor.

8. A más tardar diez días escolares después de recibir el informe requerido por el apartado 1, el administrador o su representante se reunirá con cada presunta víctima para preguntar por su bienestar y verificar que la discriminación por motivos de raza, el acoso escolar o el ciberacoso denunciado no continúe.

9. En la medida en que disponga de la información, el administrador o su representante proporcionará, tan pronto como sea posible, una lista de recursos comunitarios que puedan ayudar al estudiante a cada padre, madre o tutor que haya recibido notificación conforme a esta sección.

NRS 388.1351 (continuación)

9. (Continuación) La lista podrá incluir recursos gratuitos o de costo reducido. Si se proporciona dicha lista, el administrador, su representante o cualquier empleado de la escuela o del distrito no será responsable de proporcionar esos recursos al estudiante ni de garantizar que los reciba.
10. Los padres o tutores de un estudiante involucrado en una presunta infracción de NRS 388.135 podrán apelar una decisión disciplinaria del administrador o de su representante contra el estudiante, de acuerdo con la política disciplinaria adoptada por el órgano rector. Dentro de los 30 días siguientes a recibir una respuesta conforme a esa política, podrán presentar una queja ante el Departamento. El Departamento la examinará y responderá según los procedimientos y normas establecidos en sus reglamentos.
11. Si se determina que ocurrió una infracción de NRS 388.135, los padres o tutores de un estudiante víctima de discriminación por motivos de raza, acoso escolar o ciberacoso podrán solicitar a la junta de administradores del distrito escolar que asigne al estudiante a otra escuela del distrito. Al recibir la solicitud, la junta, en consulta con los padres o tutores, asignará al estudiante a otra escuela.
12. El director o su representante presentará mensualmente a su supervisor directo un informe que incluya, para la escuela, el número de: (a) informes recibidos conforme al apartado 1 sobre acoso escolar o ciberacoso; (b) informes sobre discriminación por motivos de raza; (c) ocasiones en que se determinó que hubo infracción de NRS 388.135; y (d) ocasiones en que se determinó que no hubo infracción.
13. El supervisor directo que reciba un informe mensual conforme al apartado 12 presentará trimestralmente a la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso un informe correspondiente a las escuelas de las que recibió informes durante el trimestre, que incluya: (a) número total de denuncias de acoso escolar o ciberacoso; (b) número total de denuncias de discriminación por motivos de raza; (c) número de infracciones confirmadas de NRS 388.135; y (d) número de casos en que no se confirmó una infracción.

NRS 388.1351 (continuación)
14. La Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso, en consulta con el supervisor directo del director, examinará los informes presentados conforme a los apartados 12 o 13, según corresponda, y formulará las recomendaciones que considere apropiadas, basadas en tendencias y patrones identificados, sobre intervenciones o capacitación para abordar la discriminación por motivos de raza, el acoso escolar y el ciberacoso en la escuela.
15. Para los fines de esta sección, el horario y los días escolares se determinarán según el calendario establecido por el órgano rector de la escuela.
16. Esta sección no deberá interpretarse como una limitación del plazo para completar una investigación sobre un presunto acto que constituya agresión sexual. (Incorporado a NRS en 2011, 2244; modificado en 2013, 2140; 2015, 415, 2069; 2017, 1488, 4159; 2019, 1307, 1913).
NRS 388.1352. Establecimiento de una política por los distritos escolares para que los empleados denuncien infracciones ante las autoridades policiales. La junta de administradores de cada distrito escolar, en coordinación con los agentes de policía escolar, si los hubiera, y las agencias policiales locales con jurisdicción sobre el distrito, establecerá una política sobre los procedimientos que deberán seguir los empleados del distrito para denunciar una infracción de NRS 388.135 a un agente de policía escolar o a una agencia policial local. (Incorporado a NRS en 2011, 2244).
NRS 388.13535. Aplazamiento de la investigación obligatoria de acoso escolar o ciberacoso; medidas del administrador o su representante si se aplaza la investigación; exención de ciertos requisitos si determinados estudiantes cometen la infracción.
1. Si una agencia policial investiga un posible delito relacionado con una presunta infracción de NRS 388.135, el administrador o su representante podrá, después de proporcionar la notificación exigida por el párrafo (a) del apartado 3 de NRS 388.1351, aplazar la investigación exigida por esa sección hasta que la agencia policial concluya la investigación penal. Si se aplaza la investigación, el administrador o su representante deberá:
(a) Elaborar y ejecutar inmediatamente un plan para proteger la seguridad de cada estudiante directamente involucrado en la presunta infracción de NRS 388.125; y
(b) En la medida en que la agencia policial haya proporcionado información sobre la fecha prevista para la conclusión de la investigación penal, [el texto continúa en la página 26 del documento original].

Finalización de su investigación, proporcionar esa información a los padres o tutores de cada estudiante directamente involucrado en la presunta infracción de NRS 388.135.

2. Salvo que esta sección disponga lo contrario, el aplazamiento autorizado por el apartado 1 no afecta las obligaciones del administrador o su representante conforme a NRS 388.121 a 388/1395, inclusive, y las secciones 4, 5 y 6 de esta ley.

3. Todo plan elaborado conforme al apartado 1 deberá ejecutarse de manera que cause la menor interrupción posible a la presunta víctima o víctimas de discriminación por motivos de raza,

acoso escolar o ciberacoso. Cuando sea necesario, el administrador o su representante dará prioridad a la protección de las presuntas víctimas por encima de cualquier interés de los presuntos responsables al determinar cómo ejecutar el plan.

4. Si el administrador o su representante determina que una infracción de NRS 188.135 fue causada por la discapacidad del estudiante que la cometió:

(a) Las disposiciones de NRS 388.1351 no se aplicarán a la misma conducta o a una conducta similar si esta se aborda en el programa educativo individualizado del estudiante; y

(b) El administrador o su representante adoptará las medidas necesarias para proteger la seguridad de la víctima de la infracción.

5. Las disposiciones de NRS 388.1351 no se aplican a una infracción de NRS 388.135 cometida por:

(a) Un estudiante inscrito en prekínder, si la conducta se aborda mediante medidas destinadas a modificarla.

(b) Un empleado de una escuela o distrito escolar contra otro empleado de una escuela o distrito escolar.

(c) Un adulto que no sea estudiante ni empleado de una escuela o distrito escolar contra otro adulto en la misma situación.

(Incorporado a NRS en 2017, 4153; modificado en 2019, 1310).

NRS 388.1354. Medidas disciplinarias contra un administrador, director o su representante que incumpla determinadas disposiciones. Si un administrador, director o su representante de una escuela incumple de manera consciente y deliberada las disposiciones de NRS 388.1351, el superintendente del distrito escolar:

1. Deberá adoptar medidas disciplinarias contra el empleado mediante amonestación escrita, descenso de categoría, suspensión, despido o negativa a volver a contratarlo; y

2. Si el empleado posee una licencia expedida conforme al capítulo 391 de NRS, podrá recomendar a la junta de administradores del distrito escolar que presente a la Junta Estatal una recomendación de suspensión o revocación de dicha licencia.

(Incorporado a NRS en 2015, 410).

NRS 388.136. Prohibición de que los funcionarios escolares interfieran con la divulgación de infracciones.

1. Un funcionario escolar no deberá interferir, directa ni indirectamente, ni impedir la divulgación de información relacionada con una infracción de NRS 388.135.

2. A efectos de esta sección, «funcionario escolar» significa:
(a) Un miembro de la junta de administradores de un distrito escolar; o
(b) Un empleado con o sin licencia de un distrito escolar.

ANEXO SOBRE APRENDIZAJE A DISTANCIA

El panorama educativo actual, ante la aparición de pandemias virales, requiere modificar el plan de disciplina para adaptarlo a los períodos en los que se ordene el cierre de las escuelas. La disciplina tiene por objeto promover la seguridad y el respeto en el aula presencial; el aprendizaje a distancia exigirá la misma cooperación de nuestros estudiantes y sus familias. El siguiente es el plan de disciplina progresiva para infracciones leves durante el aprendizaje a distancia.

• Paso 1. Advertencia verbal y/o redirección de la conducta.
• Paso 2. A criterio del docente, se silenciará el micrófono del niño o se desactivará la imagen de su cámara durante un período de clase.
• Paso 3. Correo electrónico o llamada telefónica al padre, madre o cuidador.
• Paso 4. Videoconferencia con el padre, madre o cuidador, el docente y un administrador.
• Paso 5. Pérdida de la posibilidad de asistir a una sesión en vivo de Google Classroom. El niño deberá ver las lecciones grabadas hasta que pueda reincorporarse al aula virtual en vivo.

ACCESIBILIDAD LINGÜÍSTICA (NRS 392.4644(1)(C))

Este plan estará disponible en inglés y en otros idiomas en la medida de lo posible para garantizar el acceso de todas las familias. Se proporcionarán versiones traducidas previa solicitud para asegurar que los padres y tutores puedan comprender plenamente las disposiciones y los procedimientos.

PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y ELABORACIÓN (NRS 392.4644(1)(A))

El Plan de Disciplina Progresiva y Restaurativa de RDELA se elaboró con aportaciones de administradores, docentes, consejeros escolares, trabajadores sociales, especialistas en conducta y representantes de los padres. Se recopilaron comentarios durante reuniones de desarrollo profesional del personal y sesiones de participación familiar para garantizar que el plan refleje las necesidades de la comunidad escolar.

SEGUIMIENTO DE DATOS (NRS 392.462, 392.4644(1)(H))

RDELA recopilará, analizará y revisará trimestralmente los datos desglosados de disciplina estudiantil para identificar y abordar cualquier patrón desproporcionado de suspensión, expulsión o retiro entre los subgrupos de estudiantes, incluidos los identificados en NRS 385A.250(2). El proceso de revisión de datos orientará las intervenciones y el desarrollo profesional centrados en la equidad para reducir las disparidades.

INFORMES Y REVISIONES (NRS 385A.250 Y 392.462)

RDELA presentará informes trimestrales a su Junta Directiva y al Departamento de Educación de Nevada que resuman la implementación del Plan de Disciplina Progresiva y Restaurativa. Los informes incluirán la cantidad de suspensiones, expulsiones, retiros, intervenciones restaurativas y actividades de desarrollo profesional relacionadas con prácticas restaurativas.

APROBACIÓN POR EL ÓRGANO RECTOR (NRS 392.4644)

Este plan fue revisado y aprobado por la Junta Directiva de Rainbow Dreams Early Learning Academy el 24 de septiembre de 2025. En cumplimiento de las leyes sobre reuniones públicas, las revisiones del plan se discutirán en la reunión de la Junta Directiva del 7 de noviembre de 2025. Las futuras revisiones se examinarán anualmente y se presentarán para su aprobación durante la primera reunión de la Junta Directiva de cada año escolar.

DESARROLLO PROFESIONAL

RDELA revisará anualmente la implementación y eficacia de este plan. El personal participará cada año en actividades de desarrollo profesional sobre prácticas restaurativas, estrategias para reducir la intensidad de situaciones conflictivas y apoyos conductuales culturalmente receptivos, con el fin de garantizar una implementación fiel.

RAINBOW DREAMS EARLY LEARNING ACADEMY

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL — PÁGINA ORIGINAL 29

CONCLUSIÓN

Como escuela y comunidad, trabajaremos juntos de manera proactiva para corregir las conductas inapropiadas y garantizar el éxito académico ahora y en el futuro. Creemos que todos los estudiantes tienen la capacidad de aprender a actuar de manera segura y respetuosa y a asumir la responsabilidad de sus acciones. Continuaremos colaborando estrechamente con nuestros docentes, estudiantes, administradores, padres y cuidadores para ayudar a formar miembros seguros de sí mismos, fuertes y brillantes de nuestra comunidad académica.

Este Plan de Disciplina Progresiva basado en prácticas restaurativas es un documento dinámico y en evolución que se revisará periódicamente para reflejar las necesidades y los valores cambiantes de nuestra comunidad escolar. Mediante el compromiso y la colaboración de todas las partes interesadas, procuramos crear un entorno escolar acogedor y respetuoso que permita a cada estudiante alcanzar el éxito académico y social.

Major Discipline and Firearms Incident Report Form

Incident Details:
Date of Incident:_____
Time of Incident:_____
Location of Incident:_____

Incident Type:
[ ] Discipline Incident
[ ] Firearms/Weapons Incident

Incident Description:

_____
_____
_____
_____
_____

Persons Involved:

Please provide the following details for all individuals involved in the incident:

RAINBOW DREAMS EARLY LEARNING ACADEMY

1. Full Name:
Role/Position (if applicable):
Age:
Contact Information (Parent/Guardian if applicable)
- Phone:
- Email:
- Relation to School:

2. Witnesses (if any):
Full Name:*
Role/Position (if applicable):
Contact Information:
- Phone:
- Email:

- Description of the Incident:
- Provide a detailed account of the incident, including actions taken, behaviors exhibited, and any relevant circumstances.

_____
_____
_____

- Action Taken:
- Describe any immediate action taken to address the incident, including intervention, de-escalation, or reporting to authorities.

_____
_____
_____

- Injuries or Damages:

_____
_____
_____

Firearms Incident Specifics (if applicable):
- Firearms/Weapon Involved:
- Description of weapon:
- Serial Number (if available):

Law Enforcement Contacted (if applicable):

- Law Enforcement Agency:
- Officer's Name:
- Badge/ID Number:
- Report Number:

Follow-Up and Actions:
- Describe any further actions or interventions planned or executed in response to the incident.

_____

_____

_____

Preventative Measures:
- Suggest any preventative measures to avoid similar incidents in the future.

_____

_____

_____

Report Filing:
- Indicate where the report will be filed and any additional steps that will be taken.

_____

_____

_____

Report Prepared By:

Full Name
Position:
Date Prepared:
Signature: